



RESOLUCIÓN SUBGERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE



N° 045 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 5 de agosto del 2021

VISTO:

Solicitud con Reg. de Trámite Documentario Nro. 1485 de fecha 14/06/2021, Informe No. 067-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB con fecha de recepción 16/06/2021, Informe N° 051-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 26/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, “Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia”, concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: “Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente”;

Que, mediante solicitud con Reg. de Trámite Documentario N° 1485 de fecha 14/06/2021, la Sra. CYNTHIA JESSICA BOHORQUEZ LUZA identificada con D.N.I. N° 42226645, solicita Autorización para prestar Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad de TAXI, para la unidad vehicular con Placa de Rodaje N° V0W-652, en el Asiento Minero de Toquepala;

Que, realizada la consulta en la Pagina Web de SUNARP, el vehículo con placa de rodaje V0W-652 es de propiedad de la Sra. CYNTHIA JESSICA BOHORQUEZ LUZA;

Que, según Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC en el núm. 25.1.1 establece “La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”; y el núm. 25.1.3 señala “La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial”;

Que, según Artículo 29° del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

- 29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.
- 29.2 Primer párrafo modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: " No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años.
- 29.3 Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte.(...);

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. N° 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala “La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”; y el núm. 25.1.3 señala “La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial”.

Que, visto el expediente no se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular sin embargo obra copia de Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica donde consigna la Condición del vehículo como NUEVO. Al respecto según numeral 8.1 del Artículo 8 del D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado mediante D.S. N° 025-2008-MTC, establece Frecuencia y Cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y Vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, señalando lo siguiente:

Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del Vehículo	Vigencia del Certificado
* (...) * Del Servicio de transporte especial (TAXI, transporte turístico, transporte de trabajadores, transporte de estudiantes, transporte social, transporte en auto colectivo y transporte comunal de pasajeros por carretera). * (...)	Semestral	A partir del 3er año	6 meses

Que, conforme al TUPA de la MPJB aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB items 128 establecen los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta a la solicitud de autorización para el servicio de transporte - Taxi, la Administrada cumple con presentar los requisitos exigidos;

Que, así mismo se advierte que la Administrada ha realizado el derecho de pago por concepto de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor por el total de S/. 75.10, conforme consta en el Recibo de Caja N° 025913 de fecha 14/06/2021;

Que, mediante INFORME N° 067-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, CONCLUYE que según la revisión del TUPA y análisis de la documentación presentada, se declare procedente el pedido del Administrado, por lo que debe continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe N° 051-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, en el Asiento Minero de Toquepala, solicitado por la Sra. **CYNTHIA JESSICA BOHORQUEZ LUZA**, identificada con D.N.I. N° 42226645, CONDUCTORA y Propietaria de la unidad vehicular con Placa de Rodaje Nro. V0W-652, por el término de UN (01) año, computados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Así mismo recomienda cumplir lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01 y modificatorias;



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público – Modalidad TAXI en el Asiento Minero de Toquepala, solicitado por la Sra. **CYNTHIA JESSICA BOHORQUEZ LUZA**, identificada con D.N.I. N° 42226645 CONDUCTORA y Propietaria de la unidad vehicular con **Placa de Rodaje N° V0W-652**, por el término de **un (01) año**, computados a partir de la expedición de la presente resolución, y conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 V°B°
 SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES
 ARD. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
 SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTES